

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

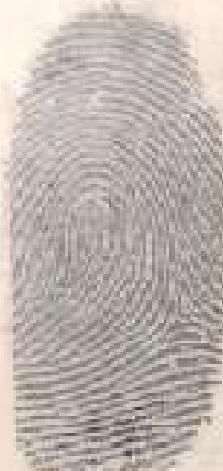
NÚMERO 19.395.234

CAMARGO

APELIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES


~~Luis Carlos Camargo~~

FIRMA

R.E.P.
CO



FECHA DE NACIMIENTO

30-JUN-1960

PAIPA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

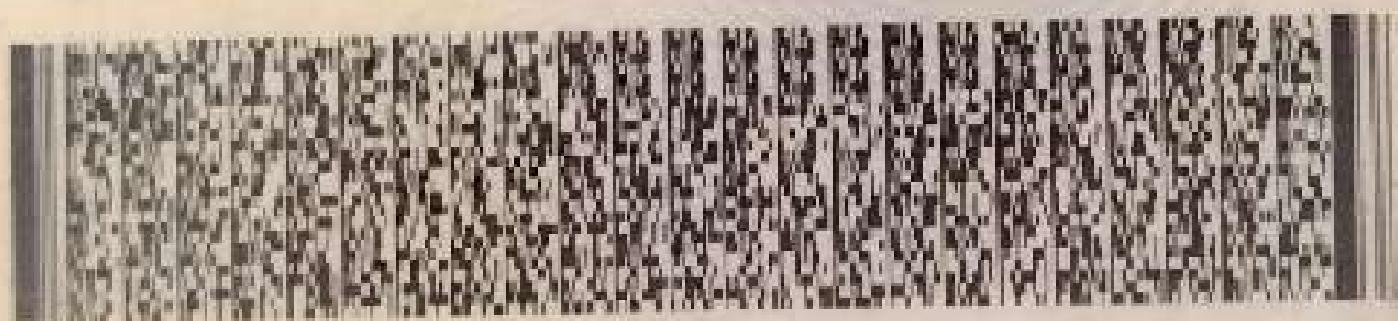
05-OCT-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



Contrato de compraventa de Vehículo Automotor

El señor GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, representante legal de la empresa AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA con NIT.830.135.231-6 quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, y el señor LUIS CARLOS CAMARGO mayor de edad quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara COMPRADOR, hemos acordado celebrar contrato de compraventa que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a EL COMPRADOR la propiedad de un vehículo DAIHATSU que a continuación se identifica:

Placa: SPN-899 Marca: DAIHATSU Modelo: 2011 Línea: TERIOS Color: BLANCO
MATALICO Motor: 2574158 Serie: JDAJ210G0B1116207 Chasis:
JDAJ210G0B1116207

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma (\$45.000.000) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma:

Se cancelan (\$11.000.000) ONCE MILLONES DE PESOS MCTE, de cuota inicial y de contado, quedando así un saldo de (\$34.000.000) TREINTA Y CUTRO MILLONES DE PESOS MCTE, que serán cancelados en 48 cuotas mensuales de acuerdo a la tabla de amortización anexa al contrato.

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Parágrafo: EL VENDEDOR se obliga a firmar el formulario de traspaso una vez que sean canceladas la totalidad de las cuotas mensuales pactadas en el cuadro anexo o cuando el comprador haga pago del saldo por anticipado del valor pendiente en esos momentos.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el Vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL COMPRADOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de QUINIENTOS MIL pesos MCTE (\$500.000)

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Esta acta de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Bogotá a Diecinueve (19) día del mes de Noviembre del año 2014.

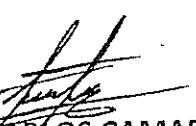

AGENCIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA LTDA

NIT 830.135.231-6

German Ulises Rodríguez Núñez

Representante Legal

VENDEDOR


LUIS CARLOS CAMARGO
CC.19.395.234
COMPRADOR